



DE JUSTICIA
NACION.

ACTA 15/94

ACUERDO DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACION.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las trece horas con cinco minutos del día treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se reunieron en audiencia pública en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los licenciados Ministros: Presidenta Victoria Adato Green, Samuel Alba Leyva, Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez, Clementina Gil de Lester y Luis Fernández Doblado, asistidos del licenciado Humberto Manuel Román Franco, Secretario de Acuerdos de la Sala.

Posteriormente la Ministra Presidenta sometió a la consideración de la Sala el proyecto de acta número 14/94 de fecha dieciséis de mayo del presente año.

Con las correcciones mecanográficas señaladas por la Ministra Presidenta y que le hiciera del conocimiento la Ministra Clementina Gil de Lester fue aprobada por unanimidad de cinco votos.

A continuación el Secretario licenciado Jorge Ojeda Velázquez dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez.

AMPAROS EN REVISION

1234/92 PROMOVIDO POR DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, SOCIEDAD CIVIL, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara la caducidad del amparo en "revisión promovido por el representante legal de la "negociación denominada Departamento de Anestesia, S. C.; y "en consecuencia: SEGUNDO.- Queda firme la sentencia "recurrida. Notifíquese; con testimonio de esta resolución "devuélvase el expediente al lugar de su origen y, en su "oportunidad archívese el toca".

Puesto a discusión hizo uso de la voz el Ministro Ponente y señaló que se hará una modificación al primer resolutivo para quedar de la siguiente manera:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia en el "amparo en revisión promovido por el representante legal de "la negociación denominada Departamento de Anestesia, S.C.; y "en consecuencia:"

Con esa modificación fue aprobado en votación económica por unanimidad de cinco votos.

1222/93 PROMOVIDO POR INDUSTRIAS CH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se tiene por desistido del recurso de "revisión promovido por la Legislatura del Estado de México. "SEGUNDO.- Queda firme el sobreseimiento dictado por el Juez "de Distrito, respecto de los actos atribuidos al Secretario



"de Finanzas y Planeación, Ayuntamiento, Presidente y Síndico
"Municipal de Tlalnepantla, todos del Estado de México.
"TERCERO.- En la materia de la revisión, se confirma la
"sentencia recurrida y por tanto, CUARTO.- La Justicia de la
"Unión AMPARA Y PROTEGE A INDUSTRIAS CH. S.A. DE C.V., en
"contra de los actos atribuidos a la Legislatura, Gobernador,
"Secretario General de Gobierno y Tesorero Municipal de
"Tlalnepantla, todos del Estado de México, precisados en el
"resultando primero de este fallo. Notifíquese; con
"testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al Juzgado
"de origen y, en su oportunidad, archívese el expediente como
"asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cinco votos.

6/94 PROMOVIDO POR IGNACIO ORTIZ ESQUIVIAS Y OTROS,
CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y
OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida, en lo que
"es competencia de esta Primera Sala. SEGUNDO.- La Justicia
"de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE a IGNACIO ORTIZ ESQUIVIAS,
"CARMEN ORTIZ ESQUIVIAS Y EVA LUZ OSUNA ANGULO, contra los
"actos que se reclaman del Congreso del Estado y otras
"autoridades del Estado de Baja California que se hicieron
"mención en el resultando primero de este fallo, consistentes
"en la expedición, promulgación y publicación del artículo
"279 del Código de Procedimientos Penales de dicha entidad
"federativa, así como sus actos de ejecución. TERCERO.- Se
"reserva jurisdicción al Tribunal Colegiado, en turno, del
"Décimo Quinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja
"California, para conocer de los juicios de legalidad de los

"actos de aplicación, en términos de lo expuesto en el
"considerando sexto de este fallo. Para tal efecto,
"remitánsese los autos con testimonio de esta resolución.
"Notifíquese".

Puesto a discusión hizo uso de la voz la Ministra Victoria Adato Green y manifestó que votará en contra por considerar que lo que se está reclamando es el artículo 279 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Baja California, a través de su primer acto de aplicación, que es el auto de formal prisión, en donde en el punto resolutivo correspondiente, se ordenó, en aplicación de ese artículo 279, que se identificara al promovente, en esa consecuencia, en virtud de que a fojas diecinueve y veinticuatro, se establece que contra el auto de formal prisión, se interpuso el recurso de apelación; es por ello que como el auto no se puede dividir, y si bien se reclama la ley en su artículo 279, a través de su primer acto de aplicación, considera que debe sobreseerse. Motivo por el cual formulará voto particular.

Por lo anterior en votación nominal fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Victoria Adato Green y Luis Fernández Doblado.

IMPEDIMENTO

28/94 FORMULADO POR LOS LICENCIADOS TARSICIO OBREGON LEMUS, GUSTAVO CALVILLO RANGEL Y JOSE GALVAN ROJAS MAGISTRADOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. El proyecto propone:



TE DE JUSTICIA
NACION.

"PRIMERO.- Se declara que los Magistrados Tarcisio Obregón Lemus, Gustavo Carrillo Rangel y José Galván Rojas, integrantes del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito se encuentran legalmente impedidos para conocer del toca de revisión número R-223/93. SEGUNDO.- Testimonios de esta resolución, enviéase a dicho Tribunal Colegiado para su conocimiento y además los autos, al Tribunal Colegiado del Sexto Circuito que se encuentra en turno. Notifíquese, y en su oportunidad, archívese el expediente".

En uso de la palabra el Ministro Ponente señaló que se modificarán los resolutivos, así como la parte considerativa correspondiente, los cuales quedarán de la siguiente forma:

"PRIMERO.- Se declara que los Magistrados Tarcisio Obregón Lemus y Gustavo Calvillo Rangel, integrantes del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito se encuentran legalmente impedidos para conocer del toca de revisión número R-223/93. SEGUNDO.- Se declara sin materia el impedimento planteado respecto del Magistrado José Galván Rojas, por su jubilación. TERCERO.- Enviéase testimonio de esta resolución a dicho Tribunal Colegiado para su conocimiento y además los autos, al Tribunal Colegiado del Sexto Circuito que se encuentra en turno. Notifíquese, y en su oportunidad, archívese el expediente".

Con esas modificaciones en votación nominal fue aprobado el primer punto resolutivo por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez y Clementina Gil de Lester; y el segundo por unanimidad de cinco votos.

COMPETENCIAS

31/94 SUSCITADA ENTRE LOS JUECES CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y LA JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara que es Juez Competente para conocer de la demanda, de amparo número 87/93-3, promovida por José Ramón Rodríguez León, la Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, a quien deberá remitirse los autos del citado juicio de garantías, a fin de que continúe con el trámite del mismo hasta su total resolución. Notifíquese; remítase testimonio de la presente resolución al Juez Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, quien tuvo carácter de contendiente, para su conocimiento, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

44/94 SUSCITADA ENTRE LOS JUECES SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es competente el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, para conocer del proceso penal número 447/93, del índice de ese Juzgado, instaurado en contra de JOSE ALOS LOPEZ, EDUARDO ALOS LOPEZ, a) ALFONSO MORALES SALDIVAR o) RAUL MARTINEZ por un delito contra la Salud. SEGUNDO.- Remítanse los antecedentes y expedientes enviados, para



"que continúe conociendo del proceso referido, al Juez que
"resultó competente, y comuníquese esta resolución al Juez
"Segundo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia
"en la ciudad de Hermosillo, que fue contendiente, para su
"conocimiento. Notifíquese y cúmplase; archívese este toca
"como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cinco votos.

RECURSOS DE RECLAMACION EN LOS AMPAROS DIRECTOS EN REVISION

1901/93 PROMOVIDO POR ENRIQUE PEREZ RAMIREZ, CONTRA ACTOS
DE LA DECIMA SEGUNDA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS. El proyecto propone:

"UNICO.- Es infundado el recurso de reclamación
"interpuesto por ENRIQUE PEREZ RAMIREZ, en contra del acuerdo
"dictado en fecha cinco de noviembre de mil novecientos
"noventa y tres, por la Presidencia de este Alto Tribunal.
"Notifíquese; con testimonio de esta resolución vuelvan los
"autos al Tribunal Colegiado de su origen y, en su
"oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cinco votos.

2/94 PROMOVIDO POR JOSE ANTONIO MATAR GABRIEL, CONTRA
ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL CUARTO CIRCUITO. El
proyecto propone:

"UNICO.- Se desecha por extemporáneo el recurso de
"reclamación interpuesto por el quejoso José Antonio Matar
"Gabriel, en contra del auto dictado por la Presidenta de la

"Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
"el dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el
"amparo en Revisión 159/94. Notifíquese, con fundamento en
"esta resolución vuelvan los autos al Tribunal de su origen
"y, en su oportunidad, archívese el Toca".

En uso de la voz, el Ministro Ponente solicitó se aplace
la vista del presente asunto, para verse en la próxima
sesión.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la
solicitud por unanimidad de cinco votos.

INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA

125/93 DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO P-350/92,
PROMOVIDO POR MARTIN ANTONIO JUAREZ RAMIREZ, CONTRA ACTOS DEL
SECRETARIO GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD DEL DEPARTAMENTO
DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS. El proyecto propone:

"UNICO.- Ha quedado sin materia el incidente de
"inejecución de sentencia número 125/93, derivado del juicio
"de amparo número P-350/92, promovido por Martín Antonio
"Juárez Ramírez, contra actos del Secretario General de
"Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal,
"y de otras autoridades. Notifíquese; con testimonio de esta
"resolución, vuelvan los autos al juzgado de su origen y, en
"su oportunidad, archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cinco votos.



Acto seguido el Secretario licenciado Enrique Luengas Escudero dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Luis Fernández Doblado.

COMPETENCIA

2/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ QUINTO DE DEFENSA SOCIAL DE PUEBLA, PUEBLA Y EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- La jurisdicción para conocer de la causa "penal de que deriva el presente conflicto competencial "radica en el fuero federal. SEGUNDO.- El Juez Primero de "Distrito en el Estado de Puebla, es legalmente competente "para conocer del proceso penal número 957/93 instruido a "Agustín Freeman Méndez, por el delito de fraude cometido en "agravio de Banco del Atlántico, Sociedad Anónima. "Consecuentemente, devuélvansese los autos a fin de que se "continúe los trámites del asunto hasta su total resolución. "TERCERO.- Remítanse testimonio de esta resolución a las "autoridades judiciales contendientes y en su oportunidad "archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

Por acuerdo de la Sala conjuntamente se pusieron a votación los asuntos listados con los números dos y cuatro.

AMPAROS EN REVISION

258/91 PROMOVIDO POR GRUPO MARFLO, SOCIEDAD ANONIMA, CONTRA ACTOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES.

567/92 PROMOVIDO POR AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES,
CONTRA ACTOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS
AUTORIDADES.

En ellos se propone decretar la caducidad de la
instancia y dejar firme las sentencias recurridas.

Sin discusión en votación económica fueron aprobados por
unanimidad de cinco votos.

AMPARO EN REVISION

1761/91. PROMOVIDO POR EL POBLADO DE SAN ANDRES TOTOLTEPEC,
DELEGACION TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto
propone:

"PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.-
"Se ordena al Juez Décimo de Distrito en Materia
"Administrativa en el Distrito Federal, reponer el
"procedimiento en el juicio de amparo a que este toca se
"refiere, en los términos señalados en el considerando cuarto
"de esta resolución. Notifíquese; con testimonio de esta
"resolución, devuélvase los autos al juzgado de su origen y,
"en su oportunidad, archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cinco votos.



CORTE DE JUSTICIA
NACION.

Acta de la Sesión del día
30 de mayo de 1994

RECLAMACION EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISION

666/92 PROMOVIDO POR CLAUDIO ALCAZAR GARCIA, CONTRA ACTOS DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es infundado el recurso de reclamación interpuesto por Claudio Alcazar García, en contra del acuerdo de dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. SEGUNDO.- Se impone a Claudio Alcazar García multa por la cantidad de N\$1,599.60 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 60/100) la que deberá hacerse efectiva por conducto de la Tesorería de la Federación. Notifíquese, con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos al juzgado de su origen, y en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

1718/93 PROMOVIDO POR MARTHA ALEJANDRA GAMA MIRANDA Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PIMER CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es infundado el recurso de reclamación interpuesto por Agripina Ozada Zavala tercera perjudicada en el juicio de amparo directo 2814/93, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contra el acuerdo de seis de octubre de mil novecientos noventa y tres, dictado por el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. SEGUNDO.- Se impone a Agripina Lozada Zavala multa por la cantidad de N\$866.45

"(ochocientos sesenta y seis nuevos pesos, cuarenta y cinco centavos), la que deberá hacerse efectiva por conducto de la Tesorería de la Federación; con testimonio de esta resolución, vuelvàn los autos al tribunal de su origen y, en su oportunidad, archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

Acto seguido el Secretario licenciado Miguel Angel Cruz Hernández dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala la Ministra Victoria Adato Green.

COMPETENCIA

37/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CORDOVA, VERACRUZ. El proyecto propone:

"PRIMERO.- ES competente el juez Cuadragésimo Cuarto de lo Penal del Distrito Federal para conocer del proceso 7/94 relativo al proceso 714/93, respecto al delito de Robo del vehículo Ford Thunderbird, color negro, placas de circulación 317/FYN, en contra de Jorge Alberto Guardado González. SEGUNDO.- El Juez de Primera Instancia del Municipio de Ecatepec, Estado de México, es competente para conocer del proceso 7/94, relativo a la causa penal 714/93, respecto al delito de Variación de Nombre, en contra de Roberto Mason Colorado u Oscar Lozano Linares. TERCERO.- Es competente el juez de Primera Instancia en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para conocer del proceso 7/94, relacionado a la causa penal 714/93, por lo que hace a los delitos de Robo y Asalto, del vehículo Thunderbird,



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FISCALÍA

"color rojo, placas de circulación 584/FXK y la computadora
"Micro PC/XJOM, en contra de Jorge Alberto Guardado González
"y Roberto Mason Colorado u Oscar Lozano Linares. CUARTO.-
"Remítase testimonio de la presente resolución al juez
"Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial en
"Córdoba, Veracruz, al juez Cuadragésimo Cuarto Penal del
"Distrito Federal, que tuvieron el carácter de contendientes
"y al juez de Primera Instancia en Materia Penal, con
"residencia en los Municipios de Ecatepec y de Tlalnepantla,
"del Estado de México, respectivamente para su conocimiento.
"y en su oportunidad, archívese el expediente".

En uso de la voz la Ministra y Ponente, señaló se hará una adición al cuarto punto resolutivo para quedar de la siguiente manera:

"CUARTO.- Remítase testimonio de la presente resolución
"y la parte correspondiente al juez Tercero de Primera
"Instancia del Distrito Judicial en Córdoba, Veracruz, al
"juez Cuadragésimo Cuarto Penal del Distrito Federal, que
"tuvieron el carácter de contendientes y al juez de Primera
"Instancia en Materia Penal, con residencia en los Municipios
"de Ecatepec y de Tlalnepantla, del Estado de México,
"respectivamente para su conocimiento, y en su oportunidad,
"archívese el expediente".

Con esa modificación en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

IMPEDIMENTO

43/94 FORMULADO POR LOS LICENCIADOS GUSTAVO CALVILLO RANGEL Y JOSE GALVAN ROJAS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara que los licenciados Gustavo Calvillo Rangel y José Galván Rojas, magistrados del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, se encuentran legalmente impedidos para conocer del juicio de amparo directo número D-13/94, promovido por Tomás Manel Pérez. SEGUNDO.- Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Tribunal Colegiado del Sexto Circuito en turno, a excepción del segundo, para que se avoque a la resolución del amparo citado. Notifíquese; envíese testimonio de la resolución al Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido".

En uso de la palabra la Ministra Ponente señaló se modificarán los resolutivos, así como la parte considerativa correspondiente, y quedarán de la siguientes forma:

"PRIMERO.- Se declara que el Licenciado Gustavo Calvillo Rangel, magistrado del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, se encuentra legalmente impedido para conocer del juicio de amparo directo número D-13/94, promovido por Tomás Manel Pérez. SEGUNDO.- Queda sin materia el impedimento planteado por el licenciado José Galván Rojas, magistrado del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, atento a lo expuesto en el considerando segundo de este fallo. Con testimonio de la presente resolución devuélvase los autos al Tribunal Colegiado aludido, para que proceda en los términos señalados en la parte final del considerando tercero de esta resolución y se avoque a la resolución del amparo citado. Notifíquese y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido".



DE JUSTICIA
ACION.

Acta de la Sesión del día
30 de mayo de 1994

Con esas modificaciones en votación nominal el primer punto resolutivo fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez y Clementina Gil de Lester; y el segundo por unanimidad de cinco votos el segundo.

QUEJA ADMINISTRATIVA

21/94 PROMOVIDA POR VIRGINIA GUZMAN BETANCOURT, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON RESIDENCIA EN TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara infundada la Queja Administrativa "formulada por Virginia Guzmán Betancourt en representación "de Israel Rocha Castillo, en contra del juez Sexto de "Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Tuxpan "de Rodríguez Cano de la misma entidad, Licenciado Armando "Báez Espinoza. Notifíquese, remítase testimonio de esta resolución al juez de que se trata y en su oportunidad, "archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

En todos los asuntos fallados la Ministra Presidenta hizo la respectiva declaratoria de Ley.

A la trece horas con cuarenta y cinco minutos se levantó la sesión, con citación para la próxima que tendrá verificativo el día trece de junio del año en curso a las doce horas.

Para constancia se levanta la presente acta que firman
los CC. Presidenta y Secretario de Acuerdos que autoriza y da
fe.

LA PRESIDENTA

MTRA. VICTORIA ADATO GREEN.

EL SECRETARIO

LIC. HUMBERTO MANUEL ROMAN FRANCO